

D.J. (360)

**SANTIAGO,  
15 JUL. 2020**

**RESOLUCION N°  
N°0969**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°64 de fecha 13 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que de fecha 07 de julio de 2020 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Software entre la empresa KNOW HUB CHILE y la UTEM.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de Software, celebrado entre la empresa **KNOW HUB CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 07 de julio de 2020.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.



*pbr*

DISTRIBUCION

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Secretaría General (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Administración (con Anexo 1)  
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)  
Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)  
Unidad de Adquisiciones (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

**PCT**

PCT/apbb

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOFTWARE  
ENTRE  
KNOW HUB CHILE  
Y  
Universidad Tecnológica Metropolitana**

En Santiago de Chile, a 7 de julio de 2020, entre, por una parte, **Know Hub Chile**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N°65.160.597-0, representada por don Javier Ramírez Ramos, cédula de identidad número 12.004.282-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Nueva Tajamar 481, piso 9, oficina 905, comuna de Las Condes, Santiago; (en adelante, el "**Prestador**"); y por la otra, **Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)**, rol único tributario N° 70.729.100-1, representada por don Luis Leonidas Pinto Faverio, cédula nacional de identidad N° 3.186.394-6, ambos domiciliados en Dieciocho 161, comuna de Santiago, Santiago (en adelante indistintamente el "**Ciente**" o "**UTEM**", y conjuntamente con el Prestador, las "**Partes**"), se ha convenido el siguiente contrato de servicios de software (en adelante, el "**Contrato**").

**PRIMERO. Antecedentes**

1.1. El Prestador es una corporación de derecho privado sin fines de lucro dedicada a la transferencia tecnológica.

1.2. El Prestador es dueño y titular, por partes iguales junto con Hubtec (en adelante, "**Hubtec**"), de los derechos sobre un software de gestión tecnológica para administrar y modelar el ciclo de vida de procesos de transferencia tecnológica (en adelante, la "**Plataforma**"). El Prestador cuenta con todos los derechos para licenciar la Plataforma.

1.3. El Cliente es una entidad que, habiendo revisado previamente la descripción de la Plataforma y las funcionalidades señaladas en el Anexo A, ha concluido que es adecuada para sus objetivos.

Teniendo en consideración los intereses y declaraciones antes mencionados, las Partes celebran este Contrato, sujetándose a los términos que siguen.

**SEGUNDO. Objeto del Contrato.**

2.1. Por este instrumento, el Prestador se obliga a disponibilizar y proporcionar al Cliente la Plataforma, en modalidad de *software as a service*, y a prestar los servicios de soporte correspondientes a ella (en adelante, los "**Servicios**"), en conformidad con los términos y condiciones señalados en este Contrato y los siguientes Anexos que se entienden formar parte de él: (i) Anexo A – Funcionalidades de la Plataforma y; (ii) Anexo B.

2.2. El Cliente reconoce y acepta que en virtud de este Contrato adquiere el derecho a acceder de forma remota a la Plataforma a través de internet, y no tendrá derecho

alguno para descargar o recibir copias de ella, lo cual no forma ni formará parte de los Servicios.

### **TERCERO. Características de los Servicios**

3.1. Usuarios permitidos. El Cliente podrá crear un número limitado de 15 usuarios para acceder y hacer uso de la Plataforma (los "**Usuarios Autorizados**"), los que deberán ser de uso exclusivo del Cliente. Los tipos de Usuarios Autorizados serán: (i) Usuario administrador; (ii) Usuario administrador OTL; (iii) Usuario solo lectura; y (iv) Usuario Solo Lectura y Escritura.

3.2. Actualizaciones. Este Contrato dará derecho al Cliente a acceder y usar gratuitamente las actualizaciones que se realicen a la Plataforma y que, en todo caso, serán puestas a disposición por el Prestador en aquellos momentos en que a su discreción, estas se desarrollen.

3.3. Mejoras. Las mejoras realizadas a la Plataforma deberán ser contratadas por el Cliente por separado mediante la suscripción de un nuevo contrato o anexo a este Contrato. En ningún caso se podrá entender que el Prestador tiene la obligación de introducir o generar cambios, mejoras, o correcciones de ninguna naturaleza a la Plataforma, sin perjuicio del servicio de soporte establecido en la cláusula Sexta.

3.4. Niveles de servicios. El Prestador deberá cumplir con los niveles de servicio que permitan un uso estable y continuo del sistema.

3.5. Responsabilidad sobre el contenido de la Plataforma. Será responsabilidad exclusiva del Cliente, subir el contenido relacionado con los proyectos tecnológicos registrados en la Plataforma y administrar aquellos haciendo uso de las funcionalidades de la Plataforma.

3.6. Responsabilidad sobre las contraseñas y perfiles de los Usuarios Autorizados. Será responsabilidad exclusiva del Cliente controlar la creación de los usuarios y perfiles, así como velar por el correcto uso, resguardo y confidencialidad de las contraseñas, las que son personales e intransferibles.

3.7. Acceso a información del Cliente. El Prestador no accederá a la información que el Cliente registre en la Plataforma, a menos que el Cliente decida hacerlo. En aquellos casos en que el Cliente presente un proyecto tecnológico para su evaluación o trabajo conjunto con el Prestador, se entiende que el Prestador tendrá derecho para acceder a la información del Cliente sobre el proyecto correspondiente.

3.8. No exclusividad. Este Contrato no limitará de ninguna forma el derecho del Prestador o Hubtec para otorgar el mismo u otros servicios respecto de la Plataforma a terceros. En consecuencia, el Prestador podrá siempre licenciar u otorgar cualquier clase de derechos o servicios en relación con la Plataforma.

### **CUARTO. Titularidad de derechos**



4.1. Derechos del Prestador. El Prestador en conjunto con Hubtec son titulares de todos los derechos de propiedad sobre la Plataforma y cada una de sus partes, incluyendo sus códigos fuentes, diagramas de flujo, arquitectura y documentación relevante, modelo de datos, manuales de instrucciones y de procedimiento, imágenes y sonidos y, en general, de toda la información, derechos de propiedad intelectual e industrial emanados o que se deriven de la Plataforma. Cualquier actualización o mejora a la Plataforma y todos los desarrollos, conceptos, invenciones, patentes, derechos de autor, y cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual que derive directa o indirectamente de la Plataforma o del uso y/o explotación de ella, son y serán en cualquier evento de propiedad exclusiva del Prestador y Hubtec .

La celebración de este Contrato, no significará ninguna limitación a las facultades propias del Prestador y Hubtec en su calidad de titular de todos los derechos sobre la Plataforma. Nada en este Contrato debe ser interpretado como que confiere título o derechos de propiedad al Cliente, o ningún otro derecho excepto aquellos que se incluyen en forma expresa en este documento.

4.2. Derechos del Cliente. El Cliente conservará la plena propiedad y los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre el contenido que suba a la Plataforma.

#### **QUINTO. Requerimientos y restricciones**

5.1. Requerimientos. El funcionamiento de la Plataforma bajo hardware y/o sistemas operativos diferentes a los especificados por el Prestador y, en general, en incumplimiento de lo dispuesto en el Anexo B denominado "Requerimiento Técnicos", es de exclusiva responsabilidad del Cliente.

5.2. Prohibiciones para el Cliente. El Cliente no podrá: (i) modificar, adaptar o transformar la Plataforma, como también el material escrito de apoyo, en todo o en parte y de cualquier manera; (ii) otorgar acceso a la Plataforma a terceros, incluyendo empresas relacionadas, empresas matrices o subsidiarias, empresas del mismo grupo empresarial o personas o entidades externas a su compañía; (iii) usar la Plataforma, sus procedimientos, procesos, programas o archivos para crear obras derivadas de aquella; (iv) acceder a la Plataforma o usar la documentación asociada a ella para construir un producto similar o producto competidor de la Plataforma; (v) publicar, vender, distribuir, comercializar, prestar, arrendar o comunicar al público la Plataforma; (vi) traducir, desensamblar, o descompilar la Plataforma, o los programas o archivos contenidos en ella; (vii) ejecutar o permitir que terceros ejecuten cualquier acto que pueda invalidar, comprometer o perjudicar la Plataforma, o invalidar, comprometer o perjudicar los derechos de propiedad del Prestador o Hubtec ; (viii) solicitar privilegios industriales o de propiedad intelectual asociados a la Plataforma, los cuales siempre pertenecerán exclusivamente a al Prestador y Hubtec; (ix) impugnar la tramitación u obtención de cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual relacionado con la Plataforma; y (x) borrar, enmendar, modificar u ocultar cualquier aviso sobre propiedad intelectual o

industrial que aparezcan en la Plataforma o cualquier otro material suministrado por el Prestador.

## **SEXTO. Servicio de soporte**

6.1. Descripción. El Prestador proporcionará al Cliente ayuda y soporte técnico ante contingencias o errores de la Plataforma (en adelante, el "**Servicio de Soporte**"). Los Servicios de Soporte serán prestados directamente por el Prestador o por un tercero determinado por él, según lo establezcan exclusivamente por el Prestador.

6.2. Formas de atención. El Servicio de Soporte se prestarán de forma remota a través de los siguientes medios de atención:

- a) Llamada telefónica
- b) Correo electrónico

6.3. Horario de atención. El Servicio de Soporte estarán disponibles para el Cliente en modalidad de atención regular, en los siguientes horarios: de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas, excluyendo feriados.



## **SÉPTIMO. Precio y forma de pago**

7.1. La prestación de los Servicios por parte de del Prestador será sin costo hasta el máximo de Usuarios Autorizados permitidos según la cláusula 3.1 del Contrato. Si el Cliente quisiera disponer de un mayor de número de usuarios, deberá estarse a lo dispuesto en el número 7.2. y siguientes.

7.2. En el evento de requerir un número de Usuarios Autorizados mayor al permitido de acuerdo a los dispuesto en la cláusula 3.1., el Cliente deberá pagar una tarifa ascendente a 36UF por cada usuario adicional por año.

7.3. Emitida la factura según lo dispuesto en el número anterior, el Cliente la aceptará, a menos que concurra alguna causal de reclamo, caso en el cual tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura para presentar el reclamo correspondiente.

7.4. El Cliente deberá efectuar el pago de la factura dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción conforme, mediante transferencia electrónica o depósito bancario. Vencido el plazo de 30 días señalado, las cantidades adeudadas devengarán un interés moratorio correspondiente al máximo permitido por la ley.

## **OCTAVO. Impuestos**

8.1. El Precio del Contrato es neto de impuestos, tasas y otros gravámenes y cargos. El Cliente será responsable de todos los impuestos, gravámenes, o tasas u otros cargos

de cualquiera naturaleza que tengan relación con el Contrato, en especial con el pago del Precio.

8.2. Sin perjuicio de lo señalado, las Partes se obligan proporcionarse mutuamente la documentación e información que corresponda a la aplicación de un convenio de carácter internacional en materia fiscal en el cual se prevea algún beneficio para cualquiera de las Partes.

## **NOVENO. Vigencia**

9.1. Vigencia. El Contrato se mantendrá vigente por un período de doce (12) meses contados desde la fecha señalada en el encabezado (en adelante, el "**Plazo Inicial**"). Las cláusulas del Contrato que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación, lo harán luego de su terminación, incluyendo la cláusula décima, decimoprimera y decimoctava.

9.2. Renovación. Vencido el Plazo Inicial y si ninguna de las Partes ha manifestado su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra con al menos 60 días de anticipación al vencimiento, el Contrato se entenderá íntegra y totalmente renovado en forma automática y sucesiva por periodos iguales de 12 meses cada uno (en adelante, el "**Plazo de Prórroga**").

## **DÉCIMO. Responsabilidad**

10.1. Responsabilidad del Prestador. El Prestador será responsable y, en consecuencia, deberá indemnizar al Cliente por los daños o perjuicios que tengan origen o fundamento en hechos u omisiones relacionados con los Servicios, de cualquier tipo, que sean imputables al Prestador, sujeto a las limitaciones contempladas en este Contrato. Las Partes acuerdan que el Prestador no será responsables por los perjuicios, de cualquier clase, que sufra el Cliente o sus clientes o proveedores y que sean derivados del uso o funcionamiento de los Servicios, la Plataforma o del contenido de los proyectos de tecnología o cualquier información que el Cliente suba a ella, incluyendo el daño emergente, daño moral, lucro cesante, daño por interrupción en las labores de la empresa, daño de pérdida de datos o información, pérdida reputacional, pérdida de oportunidad de negocios, aumento de gastos de operación o aumento en los costos de financiamiento, reclamos de terceros, daños incidentales, especiales, accidentales, responsabilidad extracontractual, caída de redes o de servidor de página web, o cualquier otro perjuicio pecuniario o moral, directo o indirecto; excepto cuando estos se hayan producido por dolo o culpa grave del Prestador. En especial, el Prestador no será responsables:

- a) De aquellos casos en que, por razones ajenas a su control, incluyendo, pero no limitado: a eventos o factores de fuerza mayor, cambios regulatorios, cambios en la legislación, o sanciones, el Cliente no pueda acceder y utilizar la Plataforma. El Prestador procura que la Plataforma se encuentre disponible en todo momento, sin embargo, esta no está exenta de la ocurrencia de problemas técnicos que

podieran limitar o inhabilitar parcial o totalmente su operatividad. En tales casos, el Prestador procurará restablecer la Plataforma prontamente.

- b) De los daños, perjuicios o pérdidas sufridas por el Cliente derivadas de fallas del sistema, servidores o internet. Tampoco será responsable por virus u otros factores que pudieran afectar los equipos del Cliente. En este sentido, el Cliente es responsable de contar con las herramientas y el software necesario para operar utilizar la Plataforma de forma adecuada.

10.2. Responsabilidad del Cliente. Serán de cargo exclusivo del Cliente, frente al Prestador y terceros, todos los riesgos, responsabilidades, multas, gastos, sanciones administrativas, indemnizaciones y, en general, todos los perjuicios a que hubiera lugar en caso de daños derivados directa o indirectamente de:

- a) El uso u operación de la Plataforma por parte del Cliente;
- b) El contenido de los proyectos tecnológicos subidos a la Plataforma y, en general, cualquier información que se cargue en ella;
- c) Incumplimientos o negligencia del Cliente en relación a las obligaciones de este Contrato;
- d) Incumplimiento del Cliente de las leyes, estatutos o regulaciones que le sean aplicables;
- e) Violaciones del Cliente de cualquier patente, derecho de autor, propiedad industrial o intelectual, secretos industriales o cualquier otro derecho propietario de terceros.



10.3. Indemnidad. El Cliente deberá indemnizar y mantener completamente indemne al Prestador en caso de cualquier reclamo, sanción, gasto, responsabilidad o acción judicial o administrativa, presentadas ante o en contra del Prestador, fundado/a en el uso que haga el Cliente de la Plataforma y que tal uso esté prohibido; o sea incorrecto, ilegal o contrario a los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, a lo señalado en este Contrato o a las instrucciones entregadas por el Prestador. Todo lo cual, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan en conformidad a la ley.

10.4. Uso no autorizado de terceros. Si el Cliente tuviese conocimiento de que terceras personas están utilizando la Plataforma sin autorización, o de cualquier circunstancia que constituya o pueda constituir una amenaza a ella lo comunicará de forma inmediata al Prestador.

10.5. Reclamo de terceros. En caso de reclamo o acción por infracción de los derechos de propiedad intelectual relativos a la Plataforma, el Cliente deberá:

- a) Informar al el Prestador dentro de los 5 días siguientes contados desde su recepción o, si no fuese aplicable, desde que tenga conocimiento de ello.
- b) Cooperar razonablemente con el Prestador en su defensa y/o negociación.

## **DECIMOPRIMERO. Información confidencial**

11.1. En virtud de este Contrato, cada Parte podrá conocer o tener acceso a información, datos, documentos, comunicaciones, informaciones, materiales o *know-how* de la otra parte, la que será tratada por la Parte receptora como información confidencial (en adelante, la "**Información Confidencial**").

11.2. Cada Parte se obliga recíproca e irrevocablemente a que toda información que haya sido proporcionada o se le proporcione con motivo u ocasión de este Contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese o contenga dicha información, sea verbalmente o por escrito, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de cualquier naturaleza, discos, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

11.3. La Información Confidencial de una Parte otorgada a la otra sigue siendo propiedad de esta, y dicha Información Confidencial se hace disponible en forma limitada únicamente en relación con este Contrato. La Parte receptora no publicará, no pondrá a disposición, ni permitirá el acceso, la publicación, copia, transmisión, entrega o divulgación por cualquier forma o medio, en todo o en parte, de la Información Confidencial; asimismo, adoptará todas las medidas de cuidado razonables que sean necesarias para evitar la divulgación de la Información Confidencial a cualquier tercero, persona o entidad no autorizada.

 11.4. Cada Parte sólo podrá utilizar la Información Confidencial de la otra Parte para cumplir con las obligaciones que emanen de este Contrato. En caso alguno la Parte receptora de la Información Confidencial podrá revelarla a sus empleados, ejecutivos, directores, consultores o asesores, a menos que fuere estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Contrato ("*on a need to know basis*"). Cada Parte se obliga a informar a sus empleados y otros terceros a quienes les sea entregada la Información Confidencial en conformidad con lo señalado precedentemente, acerca de sus obligaciones bajo este Contrato, y tomará las precauciones necesarias para prevenir divulgaciones no autorizadas de dicha Información Confidencial por alguno de ellos.

11.5. Cada Parte se obliga a mantener la Información Confidencial segura, utilizar mecanismos de seguridad razonables y, en ningún caso, de menor calidad que aquellos dispuestos para el resguardo de su propia información confidencial.

11.6. Las restricciones de esta cláusula no serán aplicadas a aquella información que:

- a) Es o se ha vuelto de conocimiento público a través de un acto no ilícito de la Parte que recibe la Información Confidencial y no se deba a una infracción a las obligaciones de este Contrato,
- b) Es conocida por algún tercero sin restricción propietaria o de confidencialidad de una fuente distinta de la Parte reveladora, o
- c) Una de las Partes puede demostrar fehacientemente y por escrito que tal información fue desarrollada de forma independiente o estaba en su poder antes de la revelación por la otra Parte.

11.7. En el caso de que una de las Partes esté legalmente obligada a revelar la Información Confidencial, deberá notificar inmediatamente a la otra Parte antes de efectuar la entrega de la información solicitada a fin de facilitar a la Parte propietaria de la Información Confidencial la adopción de todas aquellas medidas que permitan resguardar dicha Información Confidencial.

11.8. En la máxima medida permitida por la ley, las obligaciones de confidencialidad de cada una de las Partes bajo este contrato tendrán efecto y permanecerán en pleno vigor durante toda la vigencia del Contrato y sobrevivirán a cualquier terminación de este.

11.9. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador tendrá derecho a revelar a terceros, exclusivamente con fines comerciales, la existencia de este Contrato (pero no su contenido) y la identidad del Cliente.

#### **DECIMOSEGUNDO. Mandato para el tratamiento de datos personales**

12.1. Para el cumplimiento de este Contrato, el Prestador podrá acceder a información de clientes u otras personas naturales relacionadas con el Cliente, que pueda ser calificada como personal o sensible (en adelante, los "**Datos Personales**"), de acuerdo con la Ley 19,628 sobre Protección de la Vida Privada (en adelante, la "**LDP**") y otras normas aplicables. En consideración de lo anterior, el Cliente en su calidad de responsable de los Datos Personales, le otorga un mandato al Prestador para hacer en su nombre el tratamiento de tales datos, según los términos descritos en esta cláusula.

12.2. El Prestador podrá tratar los Datos Personales solo en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de este Contrato y de acuerdo con las instrucciones que pueda impartir el Cliente. En este sentido, el Prestador no podrá usar los Datos Personales del Cliente para mejorar, acrecentar o perfeccionar sus propias bases de datos o cualquier base de datos de un tercero.

12.3. Ambas Partes se obligan a que todo uso, almacenamiento, recolección, o tratamiento de Datos Personales será efectuado en conformidad con la LDP y las normas que en el futuro las modifiquen, reemplacen o complementen. En este sentido, el Cliente asegura y garantiza que cuenta con las correspondientes autorizaciones legales o de los titulares de los Datos Personales para comunicar tales datos al Prestador.



#### **DECIMOTERCERO. Terminación del Contrato**

13.1. Regla general de terminación por incumplimiento. Cualquiera de las Partes tendrá derecho a poner término al Contrato, sin necesidad de declaración judicial cuando la otra Parte no cumpliera con todas o algunas de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, y mediante comunicación escrita dirigida a la parte no cumplidora.

13.2. Terminación anticipada sin causa. Durante el Plazo de Prórroga, cualquiera de las Partes podrá poner término al respectivo Servicio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, enviada con a lo menos 45 días de anticipación a la fecha deseada de terminación.

13.3. Efectos de la terminación. Al término del Contrato, el Cliente (i) deberá dejar totalmente indemne al Prestadores respecto de todo y cualquier clase de perjuicio que el término del Contrato o el incumplimiento de obligaciones le haya ocasionado y (ii) deberá dejar de utilizar la Plataforma y la Información Confidencial, y devolver inmediatamente todos los documentos e información que tenga en su poder referente a estos. Adicionalmente, cuando el Prestador pongan término al Contrato según lo dispuesto en el párrafo 13.2, el Cliente tendrá derecho a reembolso para el pago proporcional del Precio pagado.

#### **DECIMOCUARTO. Ley aplicable y resolución de conflictos**

14.1. Ley aplicable. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Chile.

14.2. Domicilio. Para efectos de competencia, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de la ciudad de Santiago de Chile

14.3. Resolución de conflictos. [opción 1 - Arbitraje] Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo relacionado con él será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

 En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

[Opción 2 – Jurisdicción Ordinaria] Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo relacionado con él será sometida a la competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago, Chile.

#### **DECIMOQUINTO. Misceláneos**

15.1. Cesión. El Cliente no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito del

Prestador, ceder, gravar o transferir la totalidad o parte de los derechos u obligaciones emanados de este Contrato. El Prestador estará facultados para ceder, asignar o transferir sus derechos bajo este Contrato sin el consentimiento del Cliente, pero mediando notificación previa, en caso de cualquier reestructuración empresarial.

15.2. Auditorías. El Prestador podrá solicitar toda la información que estimen necesaria respecto del uso de la Plataforma que esté efectuando el Cliente, y el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Contrato. El Cliente responderá a estas solicitudes dentro de un plazo razonable, que no excederá de diez (10) días hábiles.

15.3. Comunicaciones. Todas las comunicaciones entre las Partes con motivo de este Contrato se harán por y dirigido a las personas que se indican a continuación:

- a) Por el Prestador: Fernando Venegas; teléfono +56223895602; fernando.venegas@knowhub.cl
- b) Por el Cliente:  
Mario Torres Alcayaga; 22787 7750; Padre Felipe Gómez de Vidaurre 1488, Santiago; mtorres@utem.cl

Las Partes notificarán a la otra Parte cualquier cambio en la información de contacto señalada. Antes de esto, seguirán considerándose válidas las comunicaciones enviadas a los contactos vigentes.

15.4. Contrato completo. Este Contrato contiene el acuerdo completo entre las Partes, reemplazando todas las propuestas orales y escritas, y todas las demás comunicaciones entre ellas en relación con la materia objeto de este contrato.

 15.5. Divisibilidad. La declaración hecha por tribunal competente de ser nula o inválida una cláusula, no afectará la validez del resto de las cláusulas de este Contrato, las cuales seguirán siendo válidas y obligatorias para las Partes. La disposición declarada inválida se considerará automáticamente ajustada a la mínima extensión necesaria para adecuarse a los requisitos de validez y legalidad de acuerdo a lo declarado en ese momento, y así ajustado, se considerará tal disposición como si hubiese sido originalmente incluida en el Contrato. En el caso de que la disposición invalidada sea de tal naturaleza que no puede ser ajustada, la disposición se considerará eliminada como si tal disposición no hubiese sido jamás incluida en el Contrato.

15.6. Garantía. Los comparecientes en este instrumento declaran y aseguran que sus respectivas representadas son entidad legalmente constituidas y vigentes; que son ellos personeros debidamente investidos por aquellas para celebrar este Contrato y que, por consiguiente, éste es plenamente eficaz y válido.

15.7. No renuncia. Ninguna renuncia de plazo, condición o disposición de este Contrato, ya sea por acción u omisión, se considerará una renuncia a cualquier otra instancia o disposición, sean o no similares. Ninguna modificación del Contrato será vinculante a

menos que se establezca por escrito de común acuerdo por las Partes.

15.8. Contratista independiente. Las Partes dejan expresa constancia que, en virtud de este Contrato, se ha generado una relación exclusivamente de carácter comercial, no existiendo entre ellas relación de dependencia o subordinación alguna, así como tampoco entre cada una de las Partes y los dependientes o subordinados de la otra. En consecuencia, nada en este Contrato será interpretado como (i) la constitución de una sociedad, agencia, joint venture, o una relación similar entre las Partes; o (ii) como una autorización a cualquiera de las Partes para representar, o actuar como un agente o empleado de la otra Parte. De esta manera, será de responsabilidad exclusiva del Cliente el pago de todas las remuneraciones, imposiciones previsionales, asignaciones, gratificaciones, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y demás prestaciones directas o indirectas que puedan originarse respecto de sus empleados o dependientes.

15.9. Interpretación. Los títulos de las cláusulas se han insertado sólo a modo de referencia y no pretenden ser descripciones completas o exactas de su contenido, y no se emplearán para interpretar las disposiciones de este Contrato;

### **Personerías**

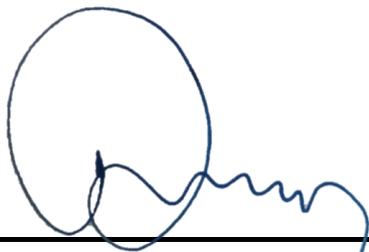


La personería de don Javier Ramírez Ramos, para actuar en representación de Know Hub Chile, consta en Escritura Pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, con fecha 09 de agosto de 2019, que fue anotada en el Repertorio bajo el N° 15.807-2019.

La personería de don Luis Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de 2017, y del artículo 11 del D.F.L N°2 de 1994 del Ministerio de Educación

Se extiende este Contrato de SaaS en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una de ella en poder de cada Parte.

LAS PARTES DECLARAN Y ACUERDAN QUE HAN LEÍDO ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LO ENTIENDEN Y ESTÁN DE ACUERDO CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADOS.



—  
—  
**pp. Javier Ramírez Ramos**  
**KNOW HUB CHILE**

—  
—  
**pp. Luis Pinto Faverio**  
**RECTOR UNIVERSIDAD**  
**TECNOLÓGICA METROPOLITANA**  
**PCT**